INFORME DE ACTIVIDADES FINAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

1. No. CONTRATO:	MC-004-2025
2. CONTRATISTA:	MARCO JOSE YEJAS CAMPO
3. IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 12.624.532 de Ciénaga.
4. OBJETO CONTRACTUAL:	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN Y CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MÁS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO.
5. PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES.
6. VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($35.500.000,00).
7. SUPERVISOR:	ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID - Secretaría de Gobierno del Municipio de Montenegro.
8. FECHA DE INICIO:	11 de febrero de 2025.
9. SUSPENSIÓN No. 01:	08/04/2025 (30 días hábiles).
10. REINICIO No. 01:	14/05/2025.
11. PRÓRROGA No. 01	11/07/2025 (tres (3) meses).
12. PRORROGA No. 02	09/10/2025 (hasta el 31/12/2025).
13. SUSPENSIÓN No. 02	30/12/2025 (vigente hasta que se resuelva el proceso administrativo sancionatorio).
14. FECHA DE FINALIZACIÓN:	Indeterminada (contrato suspendido por Suspensión No. 02).

2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

- El Contrato de Consultoría No. MC-004-2025 inició su ejecución el once (11) de febrero de 2025, conforme el acta de inicio suscrita por las partes, previa la aprobación de las garantías constituidas por el Contratista para la ejecución.
- El 08 de abril de 2025, en la Suspensión No. 01 se pactó de mutuo acuerdo con el fin de asegurar la continuidad y correcta estructuración técnica del trámite de creación del Organismo Municipal de Tránsito y Transporte. En desarrollo del

objeto contractual, el Contratista proyectó y gestionó la solicitud de concepto técnico y administrativo ante la Secretaría de Planeación Departamental del Quindío, requisito previo para respaldar técnicamente la creación del organismo. Dicha solicitud fue remitida mediante oficio E-G-FOE-117 de 20 de marzo de 2025 y, atendiendo a que la respuesta tiene un término legal de treinta (30) días hábiles, según el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (modificada por la Ley 1755 de 2015), el Contratista solicitó la suspensión el 03 de abril de 2025 por el término indicado o hasta tanto se emitiera el concepto. En consecuencia, la suspensión se orientó a permitir la obtención del insumo habilitante sin afectar la legalidad ni la calidad del estudio técnico y de factibilidad.

- Una vez emitido el concepto solicitado por la autoridad departamental, las partes procedieron al reinicio de la ejecución contractual el catorce (14) de mayo de 2025, reanudándose de manera inmediata las actividades técnicas, jurídicas y administrativas previstas.
- Que el 11 de julio de 2025, las partes acordaron la ampliación del plazo de ejecución del contrato por el término de tres (03) meses. La Prórroga No. 01 se fundamentó en la necesidad de contar con tiempo adicional para culminar actuaciones indispensables para la ejecución integral del objeto contractual, dadas variables ajenas a la voluntad del Contratista. En particular, se resaltó que: (i) la ejecución se vio impactada por la suspensión originada en la espera del concepto departamental y por la dificultad para obtener información secundaria necesaria como insumo; (ii) el trámite a surtirse ante el Honorable Concejo Municipal para la adopción de los proyectos de acuerdo y definiciones institucionales requeridas es un hito determinante y depende de la dinámica propia de la corporación; (iii) una vez aprobadas las decisiones municipales, debe adelantarse el trámite ante el Ministerio de Transporte para la clasificación del organismo; y (iv) adicionalmente se requiere tiempo para preparar el proceso de convocatoria pública asociado al modelo de operación seleccionado. Por lo anterior, la prórroga se orientó a garantizar la culminación integral de las actividades sin modificar el valor del contrato.
- Que el 09 de octubre de 2025, las partes nuevamente acordaron la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el día 31 de diciembre de 2025, en consideración a que el Contratista venía ejecutando el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones pactadas y persistían gestiones necesarias para el cierre completo del contrato, en especial aquellas relacionadas con la gestión administrativa y la sustentación y socialización de los proyectos ante el Concejo Municipal. La prórroga se pactó sin adición presupuestal, con el propósito de asegurar el cumplimiento total del objeto.
- Mediante la Suspensión No. 02 de 30 de diciembre de 2025, el Municipio determinó la suspensión unilateral del plazo contractual con fundamento en el inicio de un proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento. Al respecto, este informe deja expresa constancia de que la suspensión corresponde

a una decisión unilateral asociada a un trámite en curso y no constituye, por sí misma, una declaratoria en firme de incumplimiento. Por tanto, en este mismo documento se soporta técnica, jurídica y cronológicamente el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y la entrega completa de los productos pactados, conforme al Estudio Previo y a las especificaciones técnicas del contrato.

3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Conforme al objeto contractual, se adelantaron actividades orientadas a la elaboración del estudio técnico y de factibilidad para la autorización y creación del Organismo de Tránsito, incluyendo análisis normativo y de competencias, recolección y consolidación de información institucional y operativa, definición de alternativas de organización administrativa y operativa, y estructuración de insumos para los actos administrativos y el expediente requerido para el trámite sectorial.

A continuación, nos permitimos realizar un desarrollo cronológico de las solicitud de información presentadas por el Contratista con el fin de recolectar los insumos necesarios para elaboración de los productos contratados y, en tal sentido, el cumplimiento de las obligaciones contractuales; a saber:

- Mediante correo electrónico enviado al Supervisor del Contrato el día 17 de febrero de 2025, se adjuntaron la proyección de oficios dirigidos al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y el Ministerio de Transporte.



Oficios CONSULTORIA TRANSITO MC-004 DE 2025 Inbox ×

consultoriaotmontenegro Quindio <consultoriaotmontenegro@gmail.com> Mon, Feb 17, 9:27 AM
to gobierno

Buenos dias, Dr. Mauricio

En la ejecución de la consultoría de la referencia, me permito allegar a usted dos (2) oficios que se requieren sean firmados por el señor Alcalde Dr.Gustavo Adolfo Pava Bush y enviados desde el email institucional a los siguientes correos electronicos:

1. Instituto Departamental de Tránsito del Quindío : idtq@idtq.gov.co
2. Ministerio de Transporte : servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Agradezco inmensamente, se me envíe el soporte o se me copie oculto el correspondiente envío de cada uno de los emails requeridos.

MARCO YEJAS CAMPO
Profesional en Derecho
Experto en Tránsito y Transporte

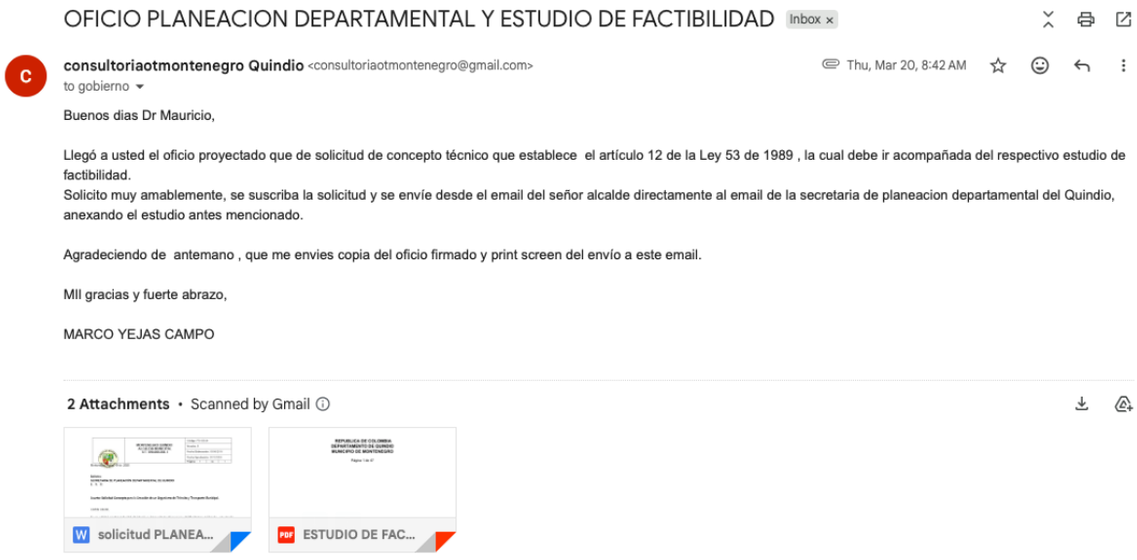
- Así, se solicitó al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío el suministro de información estadística oficial relacionada con el parque automotor registrado o matriculado ante dicha entidad, con corte al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a vehículos cuyos propietarios tengan dirección registrada en el municipio de Montenegro.
  La información requerida debía entregarse de manera consolidada y discriminada por tipo de automotor, con el propósito de servir como insumo técnico fundamental para el diagnóstico de la movilidad local, la formulación de

estrategias de control y gestión del tránsito, y el análisis de fenómenos asociados a la siniestralidad vial, en el marco del estudio técnico y de factibilidad para la creación del Organismo Municipal de Tránsito y Transporte.

- De igual forma, se solicitó formalmente al Ministerio de Transporte, a través de su Subdirección de Tránsito, la asesoría técnica especializada orientada a definir la estructura orgánica, funciones y competencias que deben ser asignadas a un Organismo de Tránsito de carácter municipal, conforme al marco normativo vigente y a los lineamientos sectoriales.

  La solicitud se fundamentó en la necesidad institucional de organizar, controlar y mejorar la movilidad dentro del territorio municipal, así como de prevenir y reducir los índices de accidentalidad, razón por la cual se requirió que la asesoría técnica fuera canalizada y coordinada directamente con el asesor designado por el Municipio, como parte integral del proceso de estructuración del estudio técnico y de factibilidad para la creación del Organismo Municipal de Tránsito y Transporte.

- Por otro lado, el 20 de marzo de 2025, mediante correo electrónico se adjuntó a la Supervisión del Contrato los siguientes documentos:


OFICIO PLANEACION DEPARTAMENTAL Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Inbox ×

consultoriaotmontenegro Quindio <consultoriaotmontenegro@gmail.com> Thu, Mar 20, 8:42 AM
to gobierno

Buenos dias Dr Mauricio,

Llegó a usted el oficio proyectado que de solicitud de concepto técnico que establece el artículo 12 de la Ley 53 de 1989 , la cual debe ir acompañada del respectivo estudio de factibilidad.
Solicito muy amablemente, se suscriba la solicitud y se envíe desde el email del señor alcalde directamente al email de la secretaria de planeacion departamental del Quindio, anexando el estudio antes mencionado.

Agradeciendo de antemano , que me envies copia del oficio firmado y print screen del envío a este email.

Mll gracias y fuerte abrazo,

MARCO YEJAS CAMPO

2 Attachments • Scanned by Gmail

solicitud PLANEA... ESTUDIO DE FAC...

- Se solicitó formalmente a la Secretaría de Planeación Departamental del Quindío la emisión de un concepto técnico previo, como requisito habilitante para la creación del Organismo Municipal de Tránsito y Transporte. La solicitud se orientó a respaldar jurídicamente la decisión institucional de asumir la prestación de los servicios de tránsito y transporte a nivel municipal, con el fin de mejorar la organización de la movilidad y reducir los índices de siniestralidad vial en la jurisdicción.

La petición se fundamentó expresamente en el artículo 12 de la Ley 53 de 1989 y en la Sentencia C-1051 de 2001 de la Corte Constitucional, normas que exigen dicho concepto como presupuesto para la creación de organismos de tránsito municipales. Así mismo, se precisó el término legal de respuesta de treinta (30) días, conforme a la Ley 1755 de 2015, y se indicó el canal institucional para la remisión de la respuesta, en el marco del estudio técnico y de factibilidad que se adelantaba para la estructuración del organismo.

- Por otro lado, se adjuntó el **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO. (ANEXO No. 01).** El documento desarrolla de manera integral el estudio de factibilidad requerido para la creación del Organismo Municipal de Tránsito y Transporte de Montenegro, en cumplimiento de los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte, particularmente los definidos en la Resolución 03846 de 1993. El estudio analiza las condiciones territoriales, demográficas, viales y de movilidad del municipio, incluyendo el flujo vehicular urbano y rural, la intensidad del tráfico en la vía nacional 2901B, el parque automotor estimado, los niveles de siniestralidad vial y la prestación actual del servicio público de transporte en sus distintas modalidades (urbano, suburbano, periférico y veredal). A partir de este diagnóstico, se justifica técnica y legalmente la necesidad de contar con una autoridad municipal propia que ejerza funciones de control, regulación y planificación del tránsito y transporte.

  Así mismo, el estudio estructura la viabilidad administrativa, operativa, financiera y tecnológica del organismo propuesto, definiendo su adscripción institucional, la estructura de cargos, el manual de funciones, los requerimientos de sistematización e interoperabilidad con plataformas nacionales (RUNT y SIMIT), y un esquema de operación apoyado en un organismo de apoyo, bajo un modelo que minimiza la carga presupuestal directa para el municipio. Finalmente, incorpora un plan vial municipal, proyecciones de ingresos y gastos, programas de seguridad vial, señalización y control, concluyendo que la creación del Organismo Municipal de Tránsito y Transporte es conveniente, necesaria y sostenible, y constituye una herramienta clave para mejorar la movilidad, reducir la accidentalidad y fortalecer la gestión pública del tránsito en el Municipio de Montenegro, Quindío.

- El día 09 de junio de 2025, en correo enviado al Supervisor del Contrato, se realizó la entrega del Producto No. 02 del Contrato de Consultoría, como se evidencia a continuación:



Entregable No 2 Contrato de Consultoria TRANSITO MC-004 DE 2025

consultoriaotmontenegro Quindio <consultoriaotmontenegro@gmail.com> Mon, Jun 9, 9:33 AM

to gobierno

Buenos dias,

Allego a su despacho los siguientes documentos, requeridos para la presentación del proyecto de acuerdo AUTORIZACIÓN CREACION SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA que se relacionan a continuación:

1. Estudio demostrativo
2. Proyecto de Acuerdo para la creación de la SEM
3. Proyecciones Operación SEM

Cordialmente,

Marco Yejas Campo
Consultor Experto en Tránsito y Transporte

3 Attachments • Scanned by Gmail

Estudio demostra... proyeciones oper... Proyecto de Acue...

- **ESTUDIO DEMOSTRATIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA – ORGANISMO DE APOYO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO. (ANEXO No. 02):** El estudio demostrativo analiza y justifica la necesidad institucional, operativa y financiera de que el Municipio de Montenegro cree una Sociedad de Economía Mixta (SEM) que actúe como organismo de apoyo a la autoridad de tránsito y transporte, en atención a la incapacidad actual del municipio para ejercer de manera directa y eficiente las funciones de tránsito previstas en la Ley 769 de 2002. El documento parte de un diagnóstico crítico de la movilidad y la seguridad vial, evidenciando el incremento de la siniestralidad, la falta de infraestructura física y tecnológica, la inexistencia de un organismo de tránsito propio y la imposibilidad presupuestal y técnica de asumir dichas funciones con recursos exclusivamente públicos. En este contexto, se plantea que la asociación público-privada es el mecanismo idóneo para garantizar el control operativo, la atención al ciudadano, la reducción de la accidentalidad y la modernización del servicio.

  Así mismo, el estudio desarrolla de manera exhaustiva el modelo jurídico, administrativo, operativo, tecnológico y financiero de la futura SEM, sustentando su viabilidad con base en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Código de Comercio y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Se concluye que la SEM debe constituirse bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, con participación mayoritaria del socio privado (60%), quien asume la totalidad del riesgo operativo y financiero, mientras el municipio no compromete recursos para el sostenimiento de la operación. El documento define el objeto social, las funciones delegables de apoyo a la autoridad de tránsito, los requerimientos tecnológicos, la inversión estimada ($1.430 millones), la proyección financiera a 30 años y concluye que la creación de la SEM

es legalmente procedente, técnicamente necesaria y financieramente sostenible, recomendando al Concejo Municipal otorgar la autorización para su constitución mediante acuerdo municipal.

- **PROYECCIONES OPERACIÓN SEM (ANEXO No. 03):** Las tablas de proyección financiera presentan el modelo de operación de la Sociedad de Economía Mixta (SEM) propuesta como organismo de apoyo a la autoridad de tránsito del Municipio de Montenegro, con un horizonte de análisis de treinta (30) años. En ellas se estiman los ingresos y gastos anuales derivados de la operación del servicio de tránsito, evidenciando un crecimiento progresivo de los ingresos desde el inicio de la operación, sustentado principalmente en el recaudo por multas de tránsito, la expedición de especies venales, los derechos de tránsito y otros ingresos no tributarios. Este comportamiento refleja la consolidación gradual del control operativo, la ampliación de la cobertura del servicio y la mejora en los procesos de gestión y recaudo, sin que ello implique la creación de nuevas cargas tributarias.

  De igual forma, las proyecciones muestran que los gastos de funcionamiento de la SEM, compuestos principalmente por gastos de personal y gastos generales, presentan un crecimiento controlado y coherente con la expansión operativa del organismo, sin contemplar inversiones públicas directas por parte del municipio. En su conjunto, las tablas demuestran que el modelo SEM es financieramente viable y sostenible en el largo plazo, permitiendo alcanzar el equilibrio operativo y garantizando la prestación del servicio de tránsito sin comprometer recursos presupuestales municipales, trasladando el riesgo financiero al socio privado y asegurando la estabilidad institucional del sistema de tránsito y transporte en el Municipio de Montenegro, Quindío.

- **PROYECTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UNA SEM (ANEXO No. 04):** El Proyecto de Acuerdo tiene por objeto facultar y autorizar al Alcalde del Municipio de Montenegro para participar en la constitución y puesta en operación de una Sociedad de Economía Mixta (SEM) por Acciones Simplificada – S.A.S., como mecanismo jurídico y administrativo para fortalecer la prestación del servicio público de tránsito y transporte en el municipio. La iniciativa se sustenta en un amplio marco constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinal, que reconoce la competencia de los concejos municipales para autorizar la creación de este tipo de sociedades y la posibilidad de articular capital público y privado para el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de apoyo a funciones públicas delegables, conforme a la Ley 489 de 1998, la Ley 769 de 2002, la Ley 1551 de 2012 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Así mismo, el proyecto de acuerdo justifica la necesidad y conveniencia de la SEM a partir de un diagnóstico que evidencia las limitaciones institucionales, presupuestales, técnicas y tecnológicas del municipio para ejercer de manera directa y eficiente las funciones de tránsito, así como los altos niveles de siniestralidad y la insuficiente cobertura del servicio. En este contexto, la SEM se concibe exclusivamente como organismo de apoyo a la autoridad de tránsito, sin sustituirla, asumiendo la operación logística, tecnológica y administrativa de servicios como trámites, recaudo, atención al usuario, fiscalización electrónica y apoyo a la seguridad vial, bajo un modelo financieramente sostenible que no compromete recursos públicos directos, traslada el riesgo operativo al socio privado y contribuye al mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y la calidad del servicio en el Municipio de Montenegro.

- El día 01 de julio de 2025, en correo dirigido a la Supervisión del Contrato, se adjuntaron los documentos relacionados con el acuerdo de tarifas del Organismo de Tránsito, como se relaciona a continuación:


Entregable No 3 Contrato de Consultoria Transito MC-0004-2025

consultoriaotmontenegro Quindio <consultoriaotmontenegro@gmail.com> Tue, Jul 1, 6:59 AM
to gobierno

Buenos dias,

Allego a su despacho los siguientes documentos, requeridos para la presentación del proyecto de acuerdo de tarifas del Organismo de Tránsito que se relacionan a continuación:

1. Proyecto de Acuerdo para la creación de la SEM
2. Estudio de Costos y Tarifas OT
3.

Cordialmente,

Marco Yejas Campo
Consultor Experto en Tránsito y Transporte

2 Attachments • Scanned by Gmail

Proyecto de Acue... ESTUDIO DE COS...

- **ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL MERCADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO (ANEXO No. 05):** El Estudio de Costos y Tarifas del Mercado tiene como finalidad sustentar técnica y financieramente la estructura tarifaria de los servicios que prestará la Autoridad de Tránsito y Transporte del Municipio de Montenegro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 769 de 2002. El documento desarrolla un análisis detallado de los costos operativos reales asociados a la prestación de los servicios de tránsito, incluyendo insumos, personal, infraestructura tecnológica, servicios públicos y costos indirectos, y contrasta dichos costos con un estudio comparativo de mercado frente a otros organismos de tránsito municipales y departamentales de la región. A partir de este ejercicio, se establecen tarifas técnicamente

calculadas, no arbitrarias, orientadas a garantizar la sostenibilidad financiera del organismo, la competitividad regional y la accesibilidad de los servicios para los ciudadanos del municipio.

Así mismo, el estudio concluye que las tarifas proyectadas para Montenegro son, en promedio, hasta un 98 % inferiores a las cobradas por otros organismos de tránsito cercanos, lo cual permite atraer usuarios, incrementar el volumen de trámites y mejorar la calidad del servicio, sin trasladar costos adicionales al ciudadano por desplazamientos o intermediarios. La propuesta tarifaria se evalúa mediante indicadores de eficiencia, eficacia y economía, demostrando que las tarifas fijadas permiten cubrir los costos del servicio, generar equilibrio económico y fortalecer los ingresos municipales, sin incurrir en prestación a pérdida ni en tarifas que desincentiven el uso del organismo local. En consecuencia, el estudio concluye que la estructura tarifaria propuesta es técnicamente soportada, legalmente viable y financieramente sostenible, y resulta clave para el adecuado funcionamiento del Organismo de Tránsito y Transporte del Municipio de Montenegro, Quindío.

- **PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL DE TARIFAS DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO (ANEXO No. 06):** El Proyecto de Acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS A PRESTAR POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MONTENEGRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, tiene como finalidad establecer el régimen tarifario oficial aplicable a los servicios de tránsito y transporte que prestará la autoridad municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, el artículo 338 de la Constitución Política y la Ley 1005 de 2006. El proyecto se fundamenta en un estudio económico de costos y tarifas, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, y define las tarifas en Unidad de Valor Básico (UVB), en armonía con lo ordenado por el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, garantizando que los ajustes anuales dependan de disposiciones del Gobierno Nacional y no de decisiones discrecionales de la administración municipal.

  Así mismo, el proyecto de acuerdo regula de manera integral la tasa anual de derecho de tránsito, los sujetos pasivos, el hecho generador, los plazos de pago, los descuentos por pronto pago, las exenciones y el procedimiento de liquidación y cobro, así como las tarifas aplicables a trámites, especies venales, servicios de grúa, patios, certificados y demás actuaciones administrativas propias del organismo de tránsito. En su conjunto, la iniciativa busca asegurar la sostenibilidad financiera del organismo, mejorar la competitividad frente a otros organismos de tránsito del departamento y la región, fortalecer la prestación del servicio con criterios de transparencia y equidad, y permitir que el Municipio de

Montenegro, Quindío, ejerza de manera eficiente y autónoma sus competencias en materia de tránsito y transporte.

- El día 07 de julio de 2025, atendiendo las observaciones realizadas por la Supervisión del Contrato, se adjuntaron los productos debidamente ajustados:



Los productos con ajustes entregados en esta oportunidad, corresponden a:

- **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO – AJUSTADO (ANEXO No. 07).** Corresponde a un ajuste técnico y de precisión del Estudio de Factibilidad originalmente presentado (Anexo No. 01), cuyo propósito fue mejorar la coherencia interna, la claridad metodológica y el soporte técnico–jurídico del documento, sin modificar su objeto, alcance ni conclusiones de fondo. Dichos ajustes se orientaron principalmente a la mejora de la redacción técnica, la reorganización de algunos apartados y la estandarización de conceptos, con el fin de asegurar una lectura más clara y alineada con los lineamientos del Ministerio de Transporte, en especial los derivados de la Resolución 03846 de 1993, ratificando en todo momento la viabilidad de la creación del Organismo Municipal de Tránsito y Transporte del Municipio de Montenegro.

  Adicionalmente, el Anexo No. 07 fortaleció la presentación de los componentes financiero, operativo y tecnológico, precisando la separación de responsabilidades entre la autoridad de tránsito y el organismo de apoyo, y reforzando el carácter no delegable de las funciones de autoridad, conforme al Código Nacional de Tránsito. Así mismo, se optimizó la exposición de las proyecciones financieras y del modelo de operación de la Sociedad de Economía

Mixta, con el fin de hacer explícita su sostenibilidad y el traslado del riesgo operativo al socio privado. En consecuencia, el Anexo No. 07 no introduce nuevas obligaciones ni decisiones, sino que ratifica y blinda técnicamente el estudio de factibilidad inicialmente presentado.

- **PROYECTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UNA SEM - AJUSTADO (ANEXO No. 08):** El Anexo No. 08 corresponde a una versión ajustada y depurada del proyecto de acuerdo inicialmente presentado (Anexo No. 04), cuyo propósito fue fortalecer la coherencia jurídica, técnica y normativa del articulado, armonizándolo de manera expresa con el Estudio de Factibilidad, el marco legal vigente y los lineamientos sectoriales del Ministerio de Transporte. Los ajustes introducidos se orientaron a mejorar la técnica legislativa, la claridad en la estructura del articulado y la precisión conceptual, sin modificar el objeto ni la decisión de fondo de crear el Organismo Municipal de Tránsito y Transporte del Municipio de Montenegro.

  Adicionalmente, el Anexo No. 08 reforzó la definición institucional, funcional y operativa del organismo de tránsito, delimitando con mayor precisión las funciones indelegables de autoridad y aquellas susceptibles de apoyo operativo, en estricto cumplimiento del Código Nacional de Tránsito. Así mismo, amplió y ordenó el marco normativo aplicable, fortaleció la exposición de motivos y mejoró la descripción de los procesos operativos, de control y de interoperabilidad tecnológica. En consecuencia, los ajustes introducidos no generan nuevas obligaciones ni alteran el alcance del contrato de consultoría, sino que blindan jurídicamente la iniciativa y mejoran su viabilidad para trámite y aprobación ante el Concejo Municipal.

- El día 08 de julio de 2025, mediante correo enviado al Supervisor designado, se atienden las observaciones realizadas a las proyecciones del estudio de factibilidad para la creación del Organismo de Tránsito y el Estudio Demostrativo para la creación de la SEM, para lo cual se adjunta la versión final del **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO – VERSIÓN FINAL (Anexo No. 09).**


C **consultoriaotmontenegro Quindio** <consultoriaotmontenegro@gmail.com> Tue, Jul 8, 4:09 PM
to gobierno

Buenas tardes Dr. Andres Mauricio,

En atención a las observaciones enviadas el día de hoy al estudio de factibilidad y después de nuestra conversación, en la que se aclaró la observación de la diferencia en las proyecciones del estudio de factibilidad para la creación del OT y el estudio demostrativo para la creación del SEM, me permito allegar la versión final del estudio de factibilidad al cual se les corrige y adiciona lo enunciado en sus observaciones.

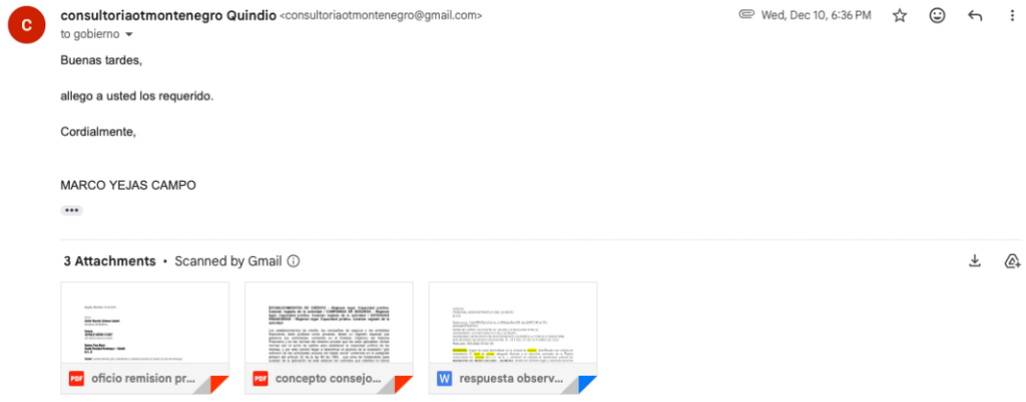
Quedo atento a cualquier otra aclaración que corresponda.

Cordialmente,

MARCO JOSE YEJAS CAMPO
Profesional en Derecho
Experto en Tránsito y Transporte
•••

Es importante anotar que los acuerdo municipales sufrieron cambios de fondo , que pueden llegar a afectar la consolidación de la estructura operacional que se proyectaba inclusive se modificó el objeto social de la SEM y el tiempo de esta y se modificó los porcentajes de participación, por lo que parte de los productos tuvieron que ajustarse a esos cambios oficiales que constan en los actos administrativos emanados por el Honorable Concejo Municipal de Montenegro – Quindío.

- En desarrollo a las actividades asignadas por la Supervisión del Contrato, el día 10 de diciembre de 2025, se adjuntó el proyecto respuesta a las observaciones realizadas por el Departamento del Quindío al Acuerdo Municipal No. 011 del 21 de octubre de 2025. **(ANEXO No. 10)**



El documento estructura la defensa jurídica del Acuerdo Municipal No. 011 de 2025 a partir de la excepción de inepta demanda, al demostrar que las observaciones presentadas por el Departamento del Quindío carecen de un concepto claro, cierto y suficiente de violación, tal como lo exige el CPACA y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado. Se argumenta que el demandante construye sus cargos sobre premisas jurídicas falsas, al confundir la autoridad de tránsito, ejercida exclusivamente por la Secretaría de Tránsito y Transporte creada mediante Acuerdo No. 010 de 2025, con la Sociedad de Economía Mixta (SEM), cuya naturaleza es estrictamente comercial y de apoyo logístico, tecnológico y operativo, sin que en ningún momento se le asignen funciones indelegables de autoridad como sancionar, fallar procesos contravencionales o ejercer coerción administrativa. En ese sentido, la defensa resalta que el actor realiza una lectura fragmentada y descontextualizada del acto acusado, desconociendo sus antecedentes, anexos técnicos y el estudio demostrativo que lo soporta.

Adicionalmente, la respuesta demuestra la plena validez constitucional y legal del acuerdo, al precisar que el Concejo Municipal actuó dentro de las competencias otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, estableciendo facultades claras, precisas y temporales al Alcalde para la constitución de la SEM. Se aclara que no existe contradicción entre el término pro

tempore de seis (6) meses otorgado para ejercer la autorización y la duración estatutaria de veinte (20) años de la sociedad, pues se trata de figuras jurídicas distintas. Así mismo, se defiende la suficiencia y robustez del Estudio Demostrativo, el cual acredita la necesidad del modelo por razones de eficiencia, sostenibilidad financiera, déficit tecnológico y altos índices de siniestralidad, concluyendo que no hay usurpación de funciones, duplicidad institucional ni otorgamiento de facultades extraordinarias, razón por la cual se solicita al Tribunal desestimar las pretensiones de invalidez y declarar la legalidad del acuerdo municipal.

- El día 31 de diciembre de 2025, mediante correo enviado al Supervisor designado, se hace entrega de los siguientes entregables:
    - Estructuración de las mejores opciones (al menos dos) para la organización administrativa y operativa del organismo municipal. En archivo nombrado **Estudio modelo de operación.pdf (Anexo No. 11).**
    - Proyectar los documentos y organizar el expediente para el trámite ante el Ministerio de Transporte para la clasificación del Organismo de Tránsito del Municipio de Montenegro. Se entrega carpeta comprimida denominada CATEGORIZACION OT , **(Anexo No. 12)** que contiene:
        - Copia del acuerdo municipal Nº 012 de mayo 26 de 2021, que incluye su correspondiente sanción.
        - Proyección de la solicitud -Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio. (archivo en Word)
        - Copia Estudio de factibilidad.
        - Copia del concepto previo de la oficina de Planeación Departamental.
        - Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.
        - Certificación del parque automotor y archivos de Excel expedido por el OT departamental de Quindío.
        - Proyección del Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud(archivo en Word)
        - Proyección de la Solicitud de Clasificación del OT (archivo en Word).
    - Instrumentación de un pliego de condiciones y documentos precontractuales para adelantar las propuestas presentadas en la estructuración. Se entrega carpeta comprimida denominada CONVOCATORIA **(Anexo No. 13):** que contiene los siguientes archivos:
        - 1.ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA NO 001 DE 2026 (archivo en Word).
        - 2.PROYECTO PLIEGO CONVOCATORIA(archivo en Word).
        - 3.ANEXO requerimientos tecnicos(archivo en pdf).
        - 4.AVISO CONVOCATORIA PUBLICA 001 -2026 (archivo en Word).
        - 5.APERTURA CONVOCATORIA PUBLICA NO 001 DE 2026(archivo en Word).

4. ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ENTREGABLES:

ÍTEM	ENTREGABLE	SOPORTE / DESCRIPCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Elaboración de los estudios requeridos para la creación y clasificación de un Organismo Municipal de Tránsito y Transporte, en el Municipio de Montenegro.	Documentos y anexos incorporados al expediente contractual.	Entregado y Cumplido	Trazabilidad acreditable en anexos y soportes.
2	Elaboración de los estudios requeridos para la definición de las tarifas de los servicios de tránsito.	Documentos y anexos incorporados al expediente contractual.	Entregado y Cumplido	Trazabilidad acreditable en anexos y soportes.
3	Estructuración de las mejores opciones (al menos dos) para la organización administrativa y operativa del organismo municipal.	Documentos y anexos incorporados al expediente contractual.	Entregado y Cumplido	Trazabilidad acreditable en anexos y soportes.
4	Instrumentación de actos o proyectos administrativos requeridos en procura de adelantar la mejor opción de operación.	Documentos y anexos incorporados al expediente contractual.	Entregado y Cumplido	Trazabilidad acreditable en anexos y soportes.
5	Proyectar los documentos y organizar el expediente para el trámite ante el Ministerio de Transporte para la clasificación del Organismo de Tránsito del Municipio de Montenegro.	Documentos y anexos incorporados al expediente contractual.	Entregado y Cumplido	Trazabilidad acreditable en anexos y soportes.
6	Instrumentación de un pliego de condiciones y documentos precontractuales para adelantar las propuestas presentadas en la estructuración.	Documentos y anexos incorporados al expediente contractual.	Entregado y Cumplido	Trazabilidad acreditable en anexos y soportes.
7	Acompañamiento al Municipio en la sustentación y socialización del estudio técnico y de factibilidad para la creación del Organismo de Tránsito y Transporte ante el Concejo Municipal.	Documentos y anexos incorporados al expediente contractual.	Entregado y Cumplido	Trazabilidad acreditable en anexos y soportes.

En cumplimiento del objeto del Contrato de Consultoría No. MC-004-2025 y de las obligaciones técnicas definidas en los estudios previos del proceso, a continuación se desarrolla de manera individual cada uno de los productos contractuales, evidenciando su alcance, contenido y correspondencia con los requerimientos exigidos por la entidad contratante. Para cada producto se describe la actividad realizada, los documentos

elaborados y los soportes entregados, demostrando la trazabilidad entre el estudio técnico y de factibilidad, los actos administrativos proyectados, los insumos normativos y financieros estructurados, y el acompañamiento institucional brindado al Municipio de Montenegro, todo ello orientado a garantizar la creación, clasificación y puesta en funcionamiento del Organismo Municipal de Tránsito y Transporte, conforme al marco legal vigente y a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad contractual.

5. EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución contractual se desarrolló con el equipo mínimo aprobado en la propuesta y en los documentos contractuales, así:

CARGO	NOMBRE	PERFIL	DEDICACIÓN
Director	MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO C.C. No. 12.624.532 de Ciénaga.	Abogado con más de diez (10) años de experiencia específica como consultor y asesor en materia de tránsito y transporte	100%
Contador	YURI LUCÍA PINILLOS C.C. No. 1.129.537.198	Contadora Pública con experiencia superior a tres (03) años en organismos de apoyo a autoridades de tránsito y transporte.	50%
Asistencial	RAMIRO DE LA ROSA POLO C.C. No. 1.140.831.626	Técnico en Contabilidad y Finanzas con más de seis (06) meses experiencia laboral.	100%

En relación con el equipo mínimo exigido para la ejecución del Contrato de Consultoría No. MC-004-2025, se deja constancia de que las hojas de vida del personal mínimo fueron aportadas oportunamente por el contratista durante la fase precontractual, en cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y en los pliegos del proceso. Dichas hojas de vida fueron verificadas y evaluadas por el Municipio de Montenegro, quien constató la idoneidad, experiencia y capacidad técnica y profesional del equipo propuesto para desarrollar el objeto contractual, razón por la cual su conformación fue aceptada como suficiente y adecuada para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas.

6. EJECUCIÓN FINANCIERA.

En cuanto a la forma de pago, se deja constancia de que, conforme a lo establecido en los estudios previos del proceso y el Contrato de Consultoría No. MC-004-2025 prevén un pago único, condicionado a la entrega y aprobación de la totalidad de los productos contractuales por parte del Municipio de Montenegro, Quindío. Desde el inicio de la ejecución contractual y hasta la fecha de elaboración del presente informe, el Municipio no ha efectuado desembolsos ni pagos parciales al contratista, circunstancia que resulta coherente con la modalidad de pago pactada. En este sentido, el presente informe tiene como finalidad soportar de manera integral el cumplimiento de las obligaciones

contractuales, así como acreditar el lleno de los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos para proceder con el pago único acordado, una vez se adopten las decisiones administrativas correspondientes.

En tal sentido, el Contrato presenta la siguiente ejecución financiera:

CONCEPTO	VALOR	PAGOS A REALIZAR	FECHA
VALOR DEL CONTRATO	$35.500.000,00		11/02/2025
PAGO A REALIZAR CON EL PRESENTE INFORME		$35.500.000,00	31/12/2025
SUMAS IGUALES:	**$35.500.000,00**	**$35.500.000,00**	

7. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de consultoría y la normativa aplicable en materia de contratación estatal, el Contratista constituyó las pólizas exigidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, las garantías fueron ajustadas conforme a los eventos de suspensión y prórroga del plazo de ejecución, atendiendo los términos y amparos pactados, conforme se desarrolla a continuación:

PÓLIZA No.	ANEXO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	
17-44-101217467	0	06/02/2025	
COMPAÑÍA ASEGURADORA		SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**
CUMPLIMIENTO	$7.100.000,00	06/02/2025	16/10/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	$7.100.000,00	06/02/2025	16/10/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$3.550.000,00	06/02/2025	16/06/2028

PÓLIZA No.	ANEXO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	
17-44-101217467	1	14/04/2025	
COMPAÑÍA ASEGURADORA		SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**
CUMPLIMIENTO	$7.100.000,00	06/02/2025	16/10/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	$7.100.000,00	06/02/2025	16/10/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$3.550.000,00	06/02/2025	16/06/2028

PÓLIZA No.	ANEXO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	
17-44-101217467	2	13/05/2025	
COMPAÑÍA ASEGURADORA		SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**
CUMPLIMIENTO	$7.100.000,00	06/02/2025	16/11/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	$7.100.000,00	06/02/2025	16/11/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$3.550.000,00	06/02/2025	16/07/2028

PÓLIZA No.	ANEXO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	
17-44-101217467	3	16/07/2025	
COMPAÑÍA ASEGURADORA		SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**
CUMPLIMIENTO	$7.100.000,00	06/02/2025	16/02/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	$7.100.000,00	06/02/2025	16/12/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$3.550.000,00	06/02/2025	16/10/2028

PÓLIZA No.	ANEXO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	
17-44-101217467	4	14/10/2025	
COMPAÑÍA ASEGURADORA		SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**
CUMPLIMIENTO	$7.100.000,00	06/02/2025	10/05/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	$7.100.000,00	06/02/2025	10/05/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$3.550.000,00	06/02/2025	10/01/2029

En relación con las garantías contractuales, se deja constancia de que el contratista realizará los ajustes correspondientes a las pólizas una vez sea levantada la Suspensión No. 02, en atención a que dicha suspensión fue decretada con sujeción a una condición resolutoria asociada a la culminación del proceso administrativo sancionatorio en curso,

sin que se haya establecido una fecha cierta de reinicio o finalización del plazo contractual. En consecuencia, cualquier modificación de vigencias o amparos se efectuará oportunamente cuando se defina de manera expresa el nuevo término de ejecución, garantizando en todo caso la continuidad y suficiencia de las garantías conforme a las disposiciones contractuales y a la normativa aplicable.

8. ANEXOS:

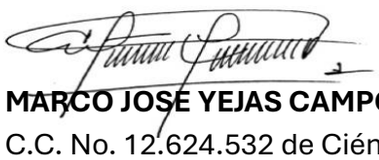
ÍTEM	ANEXO
1	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO.
2	ESTUDIO DEMOSTRATIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA – ORGANISMO DE APOYO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO.
3	PROYECCIONES OPERACIÓN SEM.
4	PROYECTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UNA SEM.
5	ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL MERCADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO.
6	PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL DE TARIFAS DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO.
7	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO – AJUSTADO.
8	PROYECTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UNA SEM - AJUSTADO
9	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO – VERSIÓN FINAL.
10.	PROYECTO RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 011 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025.
11.	ESTUDIO MODELO DE OPERACION
12.	CARPETA COMPRIMIDA CLASIFICACION – DOCUMENTOS EXPEDIENTE MINISTERIO DE TRANSPORTE
13	CARPETA COMPRIMIDA CONVOCATORIA – DOCUMENTOS ETAPA PRECONTRACTUAL -ESTUDISO PREVIOS – PROYECTO PLIEGOS CONVOCATORIA ENTRE OTROS

9. CONCLUSIÓN.

En tal sentido, y conforme a la documentación, análisis y soportes incorporados en el presente informe, se concluye que con esta entrega se acredita el cumplimiento total e integral del objeto del Contrato de Consultoría No. MC-004-2025, dentro del plazo de

ejecución pactado, considerado este conforme al término inicial y a los eventos de suspensión y prórroga debidamente formalizados. En consecuencia, se encuentra demostrado que el contratista dio cumplimiento oportuno y satisfactorio a todas las obligaciones contractuales a su cargo, razón por la cual carecen de sustento fáctico y jurídico los presuntos incumplimientos que dieron lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio, el cual debe ser desvirtuado y archivado, al no configurarse incumplimiento alguno imputable al contratista, sin perjuicio de las decisiones administrativas que en derecho correspondan.

Dado en el Municipio de Montenegro, Quindío, a los 31 días del mes de diciembre de 2025.



MARCO JOSE YEJAS CAMPO
C.C. No. 12.624.532 de Ciénaga.
Contratista Consultor.